



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estructuras ocupacionales

BACHILLERATO TECNOLÓGICO

Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar





BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

Estructuras ocupacionales

Educación media superior

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Índice

	Pág.
1. Presentación	5
2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana	9
3. Contexto general de la educación media superior	13
4. Estructuras ocupacionales modelo de Bachillerato Tecnológico, DGETAyCM	21
5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo	25
6. Criterios orientadores	29
Anexo I	35
7. Lineamientos Internos de Coordinación	43



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1. PRESENTACIÓN

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



1. Presentación

La estructura ocupacional en el sector educativo es la organización que corresponde a cada una de las escuelas para la prestación del servicio público de educación, **a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.**

En enero de 2023, la Secretaría de Educación Pública instaló el *Grupo de Trabajo para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados imparten la educación básica y media superior*, **con el propósito de ordenar y alinear las estructuras ocupacionales a los objetivos de la Nueva Escuela Mexicana para atender mejor las necesidades en materia educativa.**

Esta autoridad educativa, el equipo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y el Grupo de Trabajo integrado por la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Unidad de Administración y Finanzas, y la Jefatura de la Oficina de la Secretaría de Educación Pública; **participaron en la construcción de una estructura ocupacional acorde a las necesidades de nuestro subsistema, que responda a las características y diversidad de contextos en que operan nuestros servicios educativos.**

Las presentes estructuras ocupacionales se encuentran alineadas al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior derivado de la Nueva Escuela Mexicana. Además, reconocen el papel fundamental que realizan las y los trabajadores de la educación, respetando sus derechos, prevaleciendo siempre el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En su elaboración **se tomaron en cuenta criterios pedagógicos, operativos y normativos para integrar una estructura que establece cada figura educativa, detallando su función, la categoría con el código correspondiente y el tipo de plaza.** Asimismo, **se detalla el personal requerido y su posible participación en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.** Todo lo anterior para ser aplicado según el entorno en el cual se presta el servicio público educativo y las características específicas para su operación en cada región.

Destaca la incorporación de criterios orientadores donde se puntualizan aspectos para la aplicación de las estructuras ocupacionales, así como **esquemas administrativos** para su puesta en marcha. De igual forma, **se contempla su actualización anual para que se apeguen a las necesidades que demanda el servicio educativo y las condiciones propias del subsistema.**

Con esta herramienta, **se busca coadyuvar en el acceso al derecho a la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes**, de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana

La educación es un **derecho y una obligación de toda persona para alcanzar su máximo desarrollo y bienestar personal y profesional y, como consecuencia, pueda contribuir al bienestar de todas y todos**. El ejercicio de la educación contribuye al desarrollo humano integral de cada persona como factor fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad y lograr el progreso de nuestra nación en pleno respeto de la diversidad, la democracia, la equidad y la solidaridad.

Con las reformas al artículo 3o. constitucional en 2019, **el derecho a la educación fue reivindicado como un derecho social** que tiene como propósito contribuir al desarrollo de las personas en todas las etapas de la vida yendo más allá de la instrucción educativa. Significa que, de manera progresiva y permanente, se puedan adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permitan la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que todas las personas formamos parte.

El reto educativo es enorme, pues se trata de **implementar la Nueva Escuela Mexicana** donde todas las personas involucradas en el en el proceso educativo, desde madres y padres de familia, personas tutoras, educandos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y académicas y, por supuesto, las maestras y los maestros, adopten y promuevan el objetivo claro de garantizar el derecho a la educación y colocar, **en el centro, el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a ejercer su derecho a la educación**.

Los cambios constitucionales en 2019 significaron **una transformación de fondo en los modelos educativos y dieron paso a una manera diferente de concebir la educación**, la cual se traduce en las siguientes premisas:

- **Reafirmar la rectoría del Estado en la educación que este imparte**, obligándole a garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegie ningún interés particular de grupo por encima del interés general de la sociedad;
- **Priorizar el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** a ejercer su derecho a la educación identificando, previniendo y reduciendo las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de educandos;
- **Respetar a las maestras y los maestros y revalorizar su importante función** como agentes de transformación social y su contribución a la educación en nuestra nación, realizando acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos;
- **Recuperar a la escuela** como un centro de aprendizaje comunitario donde además se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación, y

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- **Convertir la Nueva Escuela Mexicana en el instrumento con el que el Estado** fortalece el tejido social para evitar la corrupción, combate las causas de discriminación y violencia, y alienta la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos y cultura de la paz.

Lo anterior se complementa con la **aplicación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior** y su articulación al plan y programas de estudio existentes en los servicios de este tipo educativo, los cuales responden a la visión del derecho a la educación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



3. CONTEXTO GENERAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Educación media superior

DGETAyCM
Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



3. Contexto general de la educación media superior

▼ ¿Qué es la educación media superior?

La educación media superior se brinda, principalmente, a la población de 15 a 18 años de edad y forma parte del trayecto educativo de la educación obligatoria; atiende a estudiantes que han concluido la educación básica, a través de los diferentes servicios de bachillerato general, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere realizar el bachillerato o sus equivalentes.

Los servicios de bachillerato general en sus diferentes modalidades se caracterizan por brindar los conocimientos y aptitudes requeridas para poder ingresar a la educación superior; la persona profesional técnica bachiller adquiere además de los conocimientos y aptitudes requeridos para ingresar a la educación superior, los elementos para poder incorporarse al sector laboral. Finalmente, las personas profesionales técnicas adquieren los conocimientos y aptitudes para incorporarse al sector productivo.

▼ Objetivo de la educación media superior

El objetivo de la educación media superior es formar mujeres y hombres con ciudadanía integral, con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y ser un aporte para el desarrollo de la sociedad.

La educación media superior busca admitir y alentar la capacidad creadora, productiva, la libertad y la dignidad del ser humano, formando por ciudadanas y ciudadanos que tengan amor al país, a su cultura e historia, que se asuman como agentes de transformación social y con orgullo de su identidad nacional, sean conscientes de los procesos y problemas globales para disponerse a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales que conduzcan su vida y la de los demás hacia un futuro con bienestar y satisfacción.

Este nivel ofrece oportunidades para desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la educación media superior, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que logren acceder y construyan nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales. Además de desarrollar sus capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y valores que les brinde la posibilidad de construir la propia experiencia, y sepan qué hacer con el conocimiento que tienen, sepan actuar, entendiendo lo que hacen, comprendiendo cómo participar y colaborar, asumiendo la responsabilidad de sus acciones, sus implicaciones y consecuencias, y transformando los contextos locales y comunitarios en pro del bien común.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Consideraciones generales de la educación media superior en México

La educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023,¹ atiende a **5,379,859** adolescentes y jóvenes en **21,266** escuelas con un total de **420,463** docentes. La cobertura del servicio educativo de media superior de sostenimiento público es de **85.08 %**.² El **servicio de Bachillerato Tecnológico ofertado por la DGETAyCM** cuenta con 206,561 estudiantes de las cuales 103,810 son alumnas y 102,751 son alumnos, lo que representa el **3.84%** de la matrícula de educación media superior. La atención se brinda en 404 planteles: CBTAS 328, CBTFs 8, CETMAR 43, CETAC 24, 1 CENTRO MULTIMODAL (**1.9 %** de los planteles de educación media superior), con 23,728 docentes (**5.64%** del total en educación media superior).

▼ Características del Subsistema

El 15 de septiembre de 2020, se publicó en el DOF, el Nuevo Reglamento Interior de la SEP, en el artículo 18 en el cual se le confieren atribuciones a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM).

La DGETAyCM, proporciona servicios de Bachillerato Tecnológico, con especialización en actividades Agropecuarias, Acuícolas, Forestales y de Ciencias del Mar, los que, están dirigidos a jóvenes de entre 15 y 18 años de edad, que han concluido su preparación básica (secundaria), que buscan continuar con sus estudios de tipo medio superior, que tienen como meta concluir el tipo superior y/o buscan incorporarse al mercado laboral.

La educación media superior de bachillerato tecnológico bivalente que brinda la DGETAyCM aporta una formación integral, social, humanista y tecnológica agropecuaria, forestal, del mar y aguas continentales centrada en la persona, que consolida el conocimiento, fortalece la pertinencia y fomenta la mentalidad emprendedora y de colaboración; además de brindar servicios de capacitación, vinculación con el entorno y asistencia técnica.

Los centros educativos, de servicios de capacitación y vinculación con el entorno que integran la DGETAyCM son:

- Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuaria (CBTA)
- Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF)
- Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR)
- Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC)

¹ Principales Cifras 2022-2023 Pág. 32, DGPPyEE, SEP

² https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/SEMS_en_cifras

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ **Tipo de planteles por matrícula**

No. PLANTELES	NIVEL	MATRICULA
2	D	2601-9999
22	C	1201-2600
177	B	400-1200
203	A	1-399

El compromiso de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en materia educativa es desarrollar enfoques innovadores en los sectores agrícola y pesquero para incrementar la productividad, conservar los recursos naturales y utilizar los insumos de manera sostenible y eficiente.

▼ **Mapa curricular del Bachillerato Tecnológico**

CURRÍCULUM	COMPONENTE DE FORMACIÓN	RECURSOS, ÁREAS O COMPETENCIAS LABORALES	MATERIA	SEMESTRE						HORAS TOTALES POR MATERIA
				1°	2°	3°	4°	5°	6°	
Currículum fundamental	Fundamental	Recursos sociocognitivos	Lengua y comunicación	3	3	3				9
			Inglés	3	3	3	3	5		17
			Pensamiento matemático	4	4	4	4	5	5	26
			Conciencia histórica				3	3	3	9
		Áreas de conocimiento	Cultura digital	3	2					5
			Ciencias naturales, experimentales y tecnología	4	4	4	4	4	4	24
			Humanidades	4		4			5	13
			Ciencias sociales	2	2		2			6
Currículum fundamental extendido	Fundamental extendida	Áreas de conocimiento extendidas	Área de conocimiento a elegir					3	3	6
TOTAL DE HORAS POR SEMANA DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN				23	18	18	16	20	20	115
Currículum laboral	Laboral	Competencias laborales	Competencias laborales básicas y extendidas		17	17	17	12	12	75
TOTAL DE HORAS POR SEMANA DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN				0	17	17	17	12	12	75
Currículum ampliado	Ampliada	Recursos socioemocionales	Ámbito de formación socioemocional	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE HORAS POR SEMANA DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN				0						
TOTAL DE HORAS POR GRUPO Y POR SEMESTRE				23	35	35	33	32	32	

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ **Registro de las Horas/Semana/Mes (HSM) de Mediación Docente (MD) por grupo conforme al nuevo Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS).**

Curriculum	Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre	Cuarto semestre	Quinto semestre	Sexto semestre
Fundamental	23	18	18	16	20	20
Ampliado	0	0	0	0	0	0
Laboral		17	17	17	12	12
Total HSM	23	35	35	33	32	32

▼ **Componente de Formación Laboral Técnica ofertado por la DGETAYCM**

Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas
Técnico Agropecuario	Técnico en Contabilidad	Técnico en Mecatrónica	Técnico en Responsabilidad Social e Inocuidad Alimentaria
Técnico en Acuicultura	Técnico en Desarrollo Comunitario	Técnico en Navegación y Pesca	Técnico en Servicios de Hospedaje
Técnico en Administración de Recursos Humanos	Técnico en Desarrollo Integral Comunitario	Técnico en Ofimática	Técnico en Sistemas de Información Geográfica
Técnico en Administración en MIPyMES	Técnico en Desarrollo Sustentable	Técnico en Operación Portuaria	Técnico en Sistemas de Producción Agrícola
Técnico en Administración para el Emprendimiento Agropecuario	Técnico en Diseño y Fabricación de Muebles de Madera	Técnico en Pesca Deportiva y Buceo	Técnico en Sistemas de Producción Pecuaria
Técnico en Agricultura Protegida	Técnico en Electrónica	Técnico en Preparación de Alimentos y Bebidas	Técnico en Sistemas de Riego
Técnico en Agricultura Sustentable	Técnico en Explotación Ganadera	Técnico en Producción e Industrialización del Agave	Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipo De Cómputo
Técnico en Agroindustrias Alimentarias	Técnico en Fruticultura	Técnico en Producción Industrial de Alimentos	Técnico en Vida Saludable
Técnico en Agromática	Técnico en Guía de Turistas Trilingüe	Técnico en Programación	Técnico en Viticultura
Técnico en Apicultura	Técnico en Instrumentación Industrial	Técnico en Recreaciones Acuáticas	Técnico Forestal

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas	Formaciones laborales técnicas
Técnico en Biotecnología	Técnico en Logística	Técnico en Recursos Hídricos	Técnico Laboratorista Ambiental
Técnico en Buceo Deportivo	Técnico en Mantenimiento Industrial	Técnico en Refrigeración y Climatización	
Técnico en Construcción y Reparación Naval	Técnico en Mecánica Naval	Técnico en Rehabilitación y Mejoramiento Ambiental	



4. ESTRUCTURAS OCUPACIONALES MODELO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, DGETAyCM

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



4. Estructura ocupacional modelo de Bachillerato Tecnológico, DGETAyCM

▼ Componentes de la estructura ocupacional

La estructura ocupacional en el sector educativo **es la organización que corresponde a cada una de los planteles para la prestación del servicio público educativo**, a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.

1. De esa manera la estructura ocupacional modelo para el **Bachillerato Tecnológico, DGETAyCM, considera los siguientes componentes:**

- Código de Clave(s) de Centro(s) de Trabajo y tipo de sostenimiento.
- Puesto o figura.
- Función que desempeña.
- Categoría con su respectivo código y tipo.
- Personal requerido para la prestación del servicio educativo.
- Participación en los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Las figuras que se contemplan en la estructura ocupacional modelo son **aquellas con las cuales la escuela pueda realizar su función de una manera regular**, a través de la optimización de sus recursos y atender la demanda educativa que se presente.

Lo anterior, sin menoscabo de **considerar los contextos locales y regionales** en la prestación del servicio educativo.



5. CONSIDERACIONES PARA COMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo

Uno de los principios de la Nueva Escuela Mexicana es contemplar las realidades, así como los contextos regionales y locales en los cuales se presta el servicio educativo.

Derivado de ello, las autoridades de educación media superior, considerando los criterios orientadores generales contenidos en este documento y a partir de la estructura ocupacional modelo, podrán complementar los puestos o figuras para atender la demanda educativa de cada escuela en función de sus necesidades del servicio, disponibilidad presupuestal, justificación y los criterios que se emitan para tal efecto.



6. CRITERIOS ORIENTADORES

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



6. Criterios orientadores

▼ Optimización de recursos

Una vez definida la Estructura ocupacional la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar** realizará un análisis de las plazas de este y los modelos que administra actualmente, para que con los mismos recursos presupuestarios verifique la viabilidad de tener las plazas suficientes para cubrir la nueva estructura ocupacional del servicio. Previo a esta actividad, será necesario **integrar la plantilla de personal escolar** que incluirá al menos lo siguiente:

- Número de alumnos; (Depende de la cantidad de alumnos de cada plantel).
- Cantidad de grupos; (Depende de la cantidad de grupos en cada plantel).
- Personal directivo; (Lleva directivos y docentes de acuerdo al número de matrícula de cada plantel).
- Maestras y maestros, y
- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (administrativos y de servicios).

Para cubrir la nueva estructura ocupacional del subsistema, se pueden realizar los siguientes procesos:

A. Proceso de conversión (cancelación-creación), conforme a las disposiciones vigentes.

Cancelar una o varias plazas/horas, para la creación de otras, de manera compensada. Este movimiento comprende también la compactación o descompactación de horas. Lo anterior, se podrá realizar con base en el Analítico de plazas autorizado para cada subsistema.

Deser necesario, bajo este proceso se puede realizar la conversión de plazas que se encuentren ocupadas para llevar a cabo alguna recategorización, con el fin de que las maestras, los maestros y el personal de apoyo y asistencia a la educación, cuenten con la categoría acorde a la función que realizan y al centro de trabajo donde tengan adscripción.

B. Creación de plazas nuevas, de conformidad con los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, con base a lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

C. Posibilidad de convertir plazas/horas, utilizando recursos de los demás modelos que administra, plenamente justificados para atender las nuevas estructuras ocupacionales del subsistema. Dichos procesos deberán considerarse de manera compensada.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

D. Planificación de los cambios de centro de trabajo y reubicaciones de pago, para dar atención a las necesidades del servicio y eficientar los recursos humanos y plazas/horas en la implementación de las nuevas estructuras ocupacionales.

Todos los movimientos de creación, cancelación, conversión, conversión por compactación, conversión por descompactación, reubicación y transferencia de las plazas que impliquen, en su caso, la modificación del analítico de plazas autorizadas por la SHCP, deberán apegarse a la Normatividad aplicable.

De existir **la necesidad de crear nuevas categorías** para la consolidación de las nuevas estructuras ocupacionales, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

▼ Aspectos sobre las categorías de la estructura ocupacional modelo

- La Función de Jefe de Departamento Académico y de Competencias que actualmente existe, se convierte en Jefe de Departamento de Componente Fundamental; el Jefe de Departamento de Vinculación y Desarrollo Institucional se convierte en Jefe de Departamento de Componente Laboral; el Jefe de Departamento de Formación Docente se convierte en Jefe de Departamento de Componente Ampliado; y el Jefe de Departamento de Planeación se convierte en Jefe de Departamento de Planeación, Evaluación e Informática.
- La función de Jefe de Laboratorio de Cómputo, Jefe de Laboratorio y Jefe de Taller son cubiertas actualmente por plazas de Técnico docente (categorías: E4009, E4011, E4013, E4153, E4155, E4157, E4177, E4181, E4253, E4255, E4257, E4277, E4279, E4281, E4353, E4355, E4357, E4377, E4379, E4381, E5009, E5011, E5013, E5153, E5155, E5157, E5179, E5181, E5237, E5239, E5253, E5255, E5257, E5277, E5279, E5281, E5337, E5339, E5353, E5355, E5357, E5377, E5379, E5381) de manera gradual conforme se vayan generando vacantes se realizará a través de movimientos compensados la conversión a plazas administrativas (categorías: YF34016, WF34016) que corresponde a la denominación Jefe de Sección.
- La función de Secretaria de Director de Plantel es cubierta actualmente por otras categorías de personal administrativo. De manera gradual, conforme se vayan generando vacantes se realizará la conversión a plazas administrativas a través de movimientos compensados a las categorías: YA08034, WA08034, que corresponde a la denominación del puesto.
- La función de Secretaria de Subdirector es cubierta actualmente por otras categorías de personal administrativo. De manera gradual, conforme se vayan generando vacantes se realizará la conversión a plazas administrativas a través de movimientos compensados a las categorías: YA08036, WA08036, que corresponde a la denominación del puesto.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- La función de Auxiliar de Laboratorio de Carrera y/o Especialidad y Auxiliar de Taller son cubiertas actualmente por plazas de Técnico docente (categorías: E4009, E4011, E4013, E4153, E4155, E4157, E4177, E4181, E4253, E4255, E4257, E4277, E4279, E4281, E4353, E4355, E4357, E4377, E4379, E4381, E5009, E5011, E5013, E5153, E5155, E5157, E5179, E5181, E5237, E5239, E5253, E5255, E5257, E5277, E5279, E5281, E5337, E5339, E5353, E5355, E5357, E5377, E5379, E5381) de manera gradual conforme se vayan generando vacantes se realizará a través de movimientos compensados la conversión a plazas administrativas (categorías: YT16008 y WT16008) que corresponde a la denominación Técnico Laboratorista.
- La función de Prefecto es cubierta actualmente por otras categorías de personal administrativo. De manera gradual, conforme se vayan generando vacantes se realizará la conversión a plazas administrativas a través de movimientos compensados a las categorías: YS14009, WS14009, que corresponde a la denominación del puesto.
- La función de Subjefe de Oficina de Infraestructura Física, Equipamiento y Mantenimiento, es cubierta actualmente por otras categorías de personal administrativo. De manera gradual, conforme se vayan generando vacantes se realizará la conversión a plazas administrativas a través de movimientos compensados a las categorías: WA01002, YA01002, que corresponde a la denominación del puesto.
- La función de Trabajadora Social, es cubierta actualmente por otras categorías de personal administrativo. De manera gradual, conforme se vayan generando vacantes se realizará la conversión a plazas administrativas a través de movimientos compensados a las categorías: WT26005, YT26005 que corresponde a la denominación del puesto.

• DGETAYCM •

▼ **Las claves de centro de trabajo de la Dirección General del Educación Tecnológica Agropecuaria y de Ciencias del MAR, son las siguiente:**

CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
DTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal
DCM	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales

▼ **Tipo de planteles por matrícula**

Número de planteles	Nivel	Número de alumnos
2	D	2601-9999
22	C	1201-2600
177	B	400 a 1200
203	A	1-399

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



ANEXO I

Educación media superior

DGETAyCM
Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO. BACHILLERATO TECNOLÓGICO
BACHILLERATO TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR,
DGETAYCM
CÓDIGO DE CLAVE(S) DE CENTRO(S) DE TRABAJO: DTA Y DCM
SOSTENIMIENTO FEDERAL
ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO
(MS/II/a.2)**

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Director	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Subdirector Académico	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Subdirector Administrativo	Directiva	Docente con DTUD	Jornada	1 por Plantel	No
Secretaria de Director de Plantel	PAAE	YA08034 WA08034	Jornada	1 por Plantel	No
Secretaria de Subdirector	PAAE	YA08036 WA08036	Jornada	2 por Plantel	No
Jefe de Departamento de Sistemas de Producción e Investigación	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Jefe del Departamento del Componente Fundamental	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Jefe del Departamento del Componente Laboral	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Jefe del Departamento del Componente Ampliado	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Jefe del Departamento de Servicios Escolares	Directiva	Docente con DTUD ¹	Jornada	1 por Plantel	Si
Jefe del Departamento de Planeación, Evaluación e Informática	Directiva	Docente con DTUD	Jornada	1 por Plantel	No
Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Directiva	Docente con DTUD	Jornada	1 por Plantel	No
Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales	Directiva	Docente con DTUD	Jornada	1 por Plantel	No

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Jefe de Sección (Cómputo)	PAAE	YF34016, WF34016	Jornada	1 por Plantel	No
Jefe de Sección (Laboratorista)	PAAE	YF34016, WF34016	Jornada	1 por Plantel	No
Jefe de Sección (Taller)	PAAE	YF34016, WF34016	Jornada	1 por Plantel	No
Auxiliar de Laboratorio de Carrera y/o Especialidad	PAAE	YT16008, WT16008	Jornada	1 por Carrera y/o Especialidad	No
Auxiliar de Taller	PAAE	YT16008, WT16008	Jornada	1 por tipo de Taller	No
Docente	Docente	E4015 E4017 E4023 E4123 E4127 E4129 E4167 E4169 E4223 E4225 E4227 E4229 E4267 E4269 E4307 E4315 E4317 E4323 E4325 E4327 E4329 E4367 E4369 E5015 E5017 E5021 E5023 E5113 E5123 E5125 E5127 E5129 E5167 E5169 E5209 E5223 E5225 E5227 E5229 E5267 E5269 E5309 E5311 E5313 E5315 E5317 E5323 E5325 E5327 E5329 E5363 E5367 E5369 E4125	HSM/jornada	23 horas por grupo 1er semestre	SI

• DGETAYCM •

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO	
		CÓDIGO	TIPO			
Docente	Docente	E4015 E4023 E4127 E4167 E4223 E4227 E4267 E4307 E4317 E4325 E4329 E4369 E5017 E5023 E5123 E5127 E5167 E5209 E5225 E5229 E5269 E5311 E5315 E5323 E5327 E5363 E5369	E4017 E4123 E4129 E4169 E4225 E4229 E4269 E4315 E4323 E4327 E4367 E5015 E5021 E5113 E5125 E5129 E5169 E5223 E5227 E5267 E5309 E5313 E5317 E5325 E5329 E5367 E4125	HSM/jornada	35 horas por grupo 2º semestre	SI
Docente	Docente	E4015 E4023 E4127 E4167 E4223 E4227 E4267 E4307 E4317 E4325 E4329 E4369 E5017 E5023 E5123 E5127 E5167 E5209 E5225 E5229 E5269 E5311 E5315 E5323 E5327 E5363 E5369	E4017 E4123 E4129 E4169 E4225 E4229 E4269 E4315 E4323 E4327 E4367 E5015 E5021 E5113 E5125 E5129 E5169 E5223 E5227 E5267 E5309 E5313 E5317 E5325 E5329 E5367 E4125	HSM/jornada	35 horas por grupo 3er semestre	SI

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO	
		CÓDIGO	TIPO			
Docente	Docente	E4015 E4023 E4127 E4167 E4223 E4227 E4267 E4307 E4317 E4325 E4329 E4369 E5017 E5023 E5123 E5127 E5167 E5209 E5225 E5229 E5269 E5311 E5315 E5323 E5327 E5363 E5369	E4017 E4123 E4129 E4169 E4225 E4229 E4269 E4315 E4323 E4327 E4367 E5015 E5021 E5113 E5125 E5129 E5169 E5223 E5227 E5267 E5309 E5313 E5317 E5325 E5329 E5367 E4125	HSM/jornada	33 horas por grupo 4o semestre	SI
Docente	Docente	E4015 E4023 E4127 E4167 E4223 E4227 E4267 E4307 E4317 E4325 E4329 E4369 E5017 E5023 E5123 E5127 E5167 E5209 E5225 E5229 E5269 E5311 E5315 E5323 E5327 E5363 E5369	E4017 E4123 E4129 E4169 E4225 E4229 E4269 E4315 E4323 E4327 E4367 E5015 E5021 E5113 E5125 E5129 E5169 E5223 E5227 E5267 E5309 E5313 E5317 E5325 E5329 E5367 E4125	HSM/jornada	32 horas por grupo 5o semestre	SI

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO	
		CÓDIGO	TIPO			
Docente	Docente	E4015 E4023 E4127 E4167 E4223 E4227 E4267 E4307 E4317 E4325 E4329 E4369 E5017 E5023 E5123 E5127 E5167 E5209 E5225 E5229 E5269 E5311 E5315 E5323 E5327 E5363 E5369	E4017 E4123 E4129 E4169 E4225 E4229 E4269 E4315 E4323 E4327 E4367 E5015 E5021 E5113 E5125 E5129 E5169 E5223 E5227 E5267 E5309 E5313 E5317 E5325 E5329 E5367 E4125	HSM/jornada	32 horas por grupo 6o semestre	SI
Prefecto	PAAE	YS14009, WS14009 302	Jornada	1 cada 400 alumnos	No	
Sub Jefe de Oficina de Infraestructura Física, Equipamiento y Mantenimiento.	PAAE	WA01002, YA01002,	Jornada	1 por Plantel	No	
Vigilante	PAAE	YS14003, WS14003	Jornada	3 por Plantel	No	
Intendente	PAAE	YS06002, WS06002	Jornada	4 por plantel	No	
Trabajadora Social	PAAE	WT26005, YT26005	Jornada	1 por Plantel	No	
Servicio Médico	PAAE	YP13006, WP13006	Jornada	1 por Plantel	No	
Responsable de la Biblioteca	PAAE	YT05003, WT05003	Jornada	1 por Plantel	No	

DTUD. Diferencial del Tabulador Único Directivo de conformidad con el numeral 11.4.39 Diferencial del Tabulador Único para el Personal Directivo (C-DT). Del 11.4.39.1, al 11.4.39.6, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (octubre de 2022)

¹ De conformidad con lo señalado en el Art. 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se asigna este cargo por tiempo fijo por un periodo mínimo de cuatro años.



7. LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

Educación media superior

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SEMS", REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS RAMÍREZ SAMANO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR, ADRIANA PLASENCIA DÍAZ; EL DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, FERNANDO MAGRO SOTO OTERO; LA DIRECTORA GENERAL DEL BACHILLERATO, BLANCA ANDREA MIRANDA TENA, EN LO SUCESIVO "LAS DIRECCIONES GENERALES", ADEMÁS DE LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA JOS", REPRESENTADA POR SU TITULAR GISELA VICTORIA SALINAS SÁNCHEZ; LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EN LO SUCESIVO "LA USICAMM", REPRESENTADA POR SU TITULAR ADELA PIÑA BERNAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Reforma Educativa de 2019, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia educativa, que en su transitorio Quinto mandató la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).

Segundo.- Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide LGSCMM, misma que en términos de su artículo 1, es reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la CPEUM y tiene por objeto, establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación con pleno respeto a sus derechos.

Tercero.- El artículo 93 de la LGSCMM, establece que las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior deberán contar con una estructura ocupacional debidamente



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública. Dichas estructuras ocupacionales, deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas por lo menos una vez al año de conformidad con las reglas que determine la autoridad, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo, respetando los derechos del personal docente y prevaleciendo siempre el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Cuarto.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje 2, Política Social, apartado "Derecho a la Educación", establece como compromiso del Gobierno Federal, mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Quinto.- El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su Objetivo prioritario 3 "Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio", Estrategia prioritaria 3.4 "Apoyar la gestión del personal docente, directivo y de supervisión destinados a los centros educativos en todos niveles para fortalecer la prestación del servicio", señala las acciones puntuales 3.4.1 "Actualizar periódicamente las estructuras ocupacionales de educación básica y media superior, por nivel y modalidad para contemplar las necesidades específicas de cada región para la operación del servicio" y 3.4.3 "Definir la asignación de plazas a partir de las estructuras ocupacionales", publicado en el DOF el 6 de julio de 2020.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 93 de la LGSCMM, entre otras disposiciones, el 8 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo número 23/11/22 por el que se emiten las Reglas para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior, en lo sucesivo el Acuerdo, detallando en su Anexo las reglas para la autorización y revisión de dichas estructuras ocupacionales.

Séptimo.- La regla Quinta, primer párrafo, fracción I, incisos a) y d) del Acuerdo, establece que para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas de educación básica y media superior, se instalará un grupo de trabajo, en lo sucesivo "**EL GRUPO DE TRABAJO**" integrado por un representante que designe cada titular de la Subsecretaría de Educación Básica, de "**LA SEMS**", de "**LA JOS**" y de "**LA USICAMM**", con derecho a voz y voto, y que tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho a voz y sin voto, "**LA UAF**"; el cual funcionará conforme a los parámetros que se prevé la citada Regla.

Octavo.- La regla Quinta, fracción V, del Acuerdo prevé que una vez autorizadas las estructuras ocupacionales de educación básica y de educación media superior por "**EL GRUPO DE TRABAJO**", se deberá suscribir un instrumento



1



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

jurídico entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y la autoridad educativa de educación básica o de educación media superior respectiva, para la ejecución de las acciones de implementación de dichas estructuras.

Noveno.- Con fecha 28 de febrero de 2023 se llevó a cabo la instalación y primera sesión de **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior y, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla Quinta, fracción III, del Acuerdo se elaboró el modelo de estructura ocupacional para educación media superior, sobre el cual las autoridades educativas de dicho tipo educativo formularían sus propuestas para su autorización.

Décimo.- Por lo que, una vez recibida la propuesta de estructura ocupacional presentada por **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA”** y realizado el proceso de retroalimentación, el 7 de agosto de 2024 el grupo de trabajo autorizó la estructura ocupacional para el servicio público de los subsistemas de dicho tipo educativo dependientes de **“LAS DIRECCIONES GENERALES”**, adscritas a **“LA SEMS”**.

DECLARACIONES

I. De “LA SEMS”

I.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

I.2 Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, cuenta con facultades suficientes para suscribir los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII del RISEP. Así mismo, conforme al Manual de Organización de la Oficina de dicha Subsecretaría, cuenta con la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuya titular María Alejandra Carreón Capuchino lo asiste en la celebración de los presentes Lineamientos.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica tiene adscritas a **“LAS DIRECCIONES GENERALES”** que imparten educación media superior de conformidad con los artículos 17, 18, 18 Bis y 19 del RISEP, cuyas personas titulares lo asisten en la suscripción de los presentes Lineamientos.

I.4 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

I.5 Que para los efectos de los presentes Lineamientos señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad 1200, Piso 2, Sector 2-1, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.



[Handwritten signature]

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

II. De "LA JOS"

II.1 Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción, del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que Gisela Victoria Salinas Sánchez, Titular de "LA JOS", cuenta con facultades legales suficientes para suscribir los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVII del RISEP.

II.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de integrante.

II.4 Que, para los efectos de los presentes lineamientos señalan como domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Segundo Piso, oficina 3066, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.

III. De "LA UAF"

III.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción IV del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

III.2 Que Oscar Flores Jiménez, Titular de "LA UAF", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del RISEP.

III.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de invitado permanente.

III.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 2-17, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

IV. De "LA USICAMM"

IV.1 Que en términos de los artículos 2, apartado B, fracción VI, 46 y 47, fracción VI del RISEP y 26 de la LGSCMM es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, adscrito a la Secretaría de Educación Pública.

IV.2 Que Adela Piña Bernal, Titular de "LA USICAMM", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSCMM y numeral 6 del apartado "V. Atribuciones de la persona Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Maestras y los Maestros” del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, expedido por la Secretaría de Educación Pública el 26 de junio de 2020 mediante oficio SEP/UR-100/OS/0132/2020.

IV.3 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

IV.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 1-I, Colonia Xoco, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

Declaran **“LOS PARTICIPANTES”** conocer el alcance y contenido del presente instrumento y lo celebran al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LOS PARTICIPANTES”**, para que, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones para implementar las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior a **“LA SEMS”** para las **“DIRECCIONES GENERALES”**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

SEGUNDO. EJECUCIÓN. La implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en las escuelas en las que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo, a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**, se llevará a cabo conforme a los Anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos.

TERCERO. COMPROMISOS. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que en las acciones que se lleven a cabo para la implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior, se deberán considerar las necesidades del servicio educativo, la disponibilidad presupuestal, además de los contextos locales y regionales de los planteles en los que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**.

“LA SEMS” a través de la persona titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración deberá informar a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, las estructuras ocupacionales y plantillas de personal de cada escuela en la que imparte educación media superior a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”** para mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la formalización de



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

los presentes Lineamientos, de conformidad con lo establecido en la fracción VI, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

“LA SEMS” podrá presentar a **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior una propuesta de actualización de las estructuras ocupacionales autorizadas, acompañada de la información y documentación que motive y sustente lo requerido, para que sea evaluada y, en su caso, considerada por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** en la revisión anual de la estructura ocupacional.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD. “LOS PARTICIPANTES” se comprometen a tratar como confidencial la información que se genere, intercambie o proporcione con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, con excepción de aquella que deba considerarse pública, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que respecta al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LOS PARTICIPANTES”** se comprometen a observar la normativa aplicable a dicha materia.

QUINTO. VIGENCIA. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida.

SEXTO. MODIFICACIONES. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados y/o adicionados por voluntad de **“LOS PARTICIPANTES”** durante su vigencia mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Así mismo podrán darse por terminados cuando así lo determinen **“LOS PARTICIPANTES”** por común acuerdo, para lo cual deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN. “LOS PARTICIPANTES” manifiestan que los compromisos adquiridos a través de los presentes Lineamientos son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en los mismos, así como cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo y por escrito conforme a la normativa aplicable.



1



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Leídos que fueron los presentes Lineamientos por **“LOS PARTICIPANTES”**, y enterados de su contenido y alcance legales, lo firman al calce y al margen en nueve ejemplares, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de 2024.

“POR LA JOS”

**GISELA VICTORIA SALINAS
SÁNCHEZ**
TITULAR DE LA JEFATURA DE
OFICINA DE LA SECRETARÍA

“POR LA SEMS”

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

POR LA USICAMM

ADELA PIÑA BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS
MAESTRAS Y LOS MAESTROS

ASISTIENDO

**ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA**
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

POR LA UAF

OSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADRIANA PLASENCIA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL
MAR





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
DIRECTOR GENERAL DE
BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA

BLANCA ANDREA MIRANDA TENA
DIRECTORA GENERAL DEL
BACHILLERATO

MARÍA ALEJANDRA CARREÓN
CAPUCHINO
COORDINADORA SECTORIAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO INVITADO PERMANENTE DEL GRUPO DE TRABAJO, EL CUAL SE SUSCRIBE EL 7 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2024. CONSTA DE CUATRO ANEXOS.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DGETAyCM

Dirección General de Educación
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

BACHILLERATO TECNOLÓGICO

Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

Estructuras ocupacionales

Educación media superior

